CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (46-2019), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMRRESA DENOMINADA **CONSTRUCTORA MENDEZ**, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTACIÓN) CANTÓN VITZAL A CANTÓN XOLACUL, NEBAJ, QUICHE.

CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (46-2019), en el Municipio de Nebaj, el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve (25/9/2019), constituidos en el despacho de la Gerencia Municipal de este municipio, por una parte el Licenciado **JUAN BRITO CUPLAY**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, con Documento Personal de Identificación CUI número mil setecientos setenta y nueve espacio veinte mil setecientos dieciocho, espacio, mil cuatrocientos trece (1779 20718 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Nebaj, lo que acredito con Acuerdo del Concejo Municipal según Acta número cero cero siete guion dos mil doce (007-2012) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce (16-3-2012), acuerdo de Alcaldía Municipal número cero diecisiete guion dos mil diecinueve (017-2019) de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve en el cual se me faculta para la firma de los contratos administrativos; y en representación de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD"; Y POR OTRA PARTE: **JUAN EMÉRITO MÉNDEZ LÓPEZ,** de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, cuya profesión es la de Constructor, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número un mil seiscientos cincuenta y uno, cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro, un mil cuatrocientos doce (1651 56724 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, en el Cantón Vipila, del Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa cuyo nombre es **CONSTRUCTORA MÉNDEZ,** con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco A (166755A), Folio noventa y ocho (98), del Libro ciento treinta y uno (131), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 653265-9, y con Registro General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas RGAE número 1689, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA"**; ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones se ejercitan de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, contenido en las cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA <u>PRIMERA:</u> <u>BASE LEGAL</u>**: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), acta número cero treinta y siete guion dos mil diecinueve (037-2019), punto cuarto, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve (28-8-2019), en el cual el Concejo Municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto; acta número cero cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (043-2019), con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve (19-9-2019), punto cuarto, en el cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación del proyecto. **CLAUSULA SEGUNDA**: **Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTACIÓN) CANTON VITZAL A CANTÓN XOLACUL, NEBAJ, QUICHE, identificado con el **NOG 11055812, SNIP: 246584, SMIP: 1247.** De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAS	PRECIO UN.	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y TRAZO DE LA LÍNEA CENTRAL	1218	mts cuad	Q. 21.00	Q. 25,578.00
2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DETERIORADO EXISTENTE	1218	mts cuad	Q. 49.00	Q. 59,682.00
3	CORTE Y NIVELACIÓN DE TERRENO (CORTE DE CAJUELA)	1218	mts cuad	Q. 19.00	Q. 23,142.00
4	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	156	mts lin	Q. 99.00	Q. 15,444.00
5	RETIRO DE TUBERÍA DE CONCRETO DE DRENAJE DETERIORADO	156	mts lin	Q. 84.00	Q. 13,104.00
6	COLOCACIÓN DE TUBERÍA SANITARIO PVC DIÁMETRO 12 PULG. NORMA ASTM F949.	156	mts lin	Q. 481.00	Q. 75,036.00
7	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA (LADRILLO TAYUYO)	3	Unidades	Q. 8,079	Q. 24,237.00
8	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA DE DRENAJE SANITARIO	156	mts lin	Q. 132.00	Q. 20,592.00
9	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE LA BASE GRANUAL CONTROLADO (0.10 M)	1218	mts cuad	Q. 55.00	Q. 66,990.00
10	PAVIMENTO DE CONCRETO RÍGIDO (ESPESOR 0.15 M)	1218	mts cuad	Q. 397.00	Q. 483,546.00
11	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	301	mts lin	Q. 86.00	Q. 25,886.00
12	NIVELACIÓN DE BROCAL DE POZO DE VISITA	2	unidades	Q. 2,080.75	Q. 4,161.50
13	REHABILITACIÓN DE CUENTA PLUVIAL Y REJILLA	5.5	mts lin	Q. 2,645.00	Q. 14,547.50
14	LIMPIEZA FINAL DE PROYECTO	1218	mts cuad	Q. 3.00	Q. 3,654.00
				TOTAL	Q. 855,600.00

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de ochocientos cincuenta y cinco mil, seiscientos quetzales (Q.855,600.00). **CLAUSULA CUARTA:** **FORMA DE PAGO**: El presente contrato asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco mil, seiscientos quetzales (Q.855,600.00), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) de construcción de bienes nacionales de uso común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo

ejecutado y aceptado y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS**: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA**: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, **en un plazo de tres meses.** **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) **DE CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) **DE ANTICIPO**: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) **DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor equivalente al 5%

del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) **CONSERVACION DE OBRA:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO** A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA**: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES**: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES**: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así

como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN**: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

Juan Brito Cupiás
GERENTE MUNICIPAL

Juan Emerito Méndez López
EL CONTRATISTA

CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (47-2019), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ Y LA EMPRESA, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA A&L PARA EL PROYECTO: **MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTÓN VIPOJ, NEBAJ, QUICHE**

CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (47-2019), En el municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (25/9/2019), constituidos en el despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Nebaj, por una parte el Licenciado **JUAN BRITO CUPLAY**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, con Documento Personal de Identificación CUI número mil setecientos setenta y nueve espacio veinte mil setecientos dieciocho, espacio, mil cuatrocientos trece (1779 20718 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Nebaj, lo que acredito con Acuerdo del Concejo Municipal según Acta número cero cero siete guion dos mil doce (007-2012) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce (16-3-2012), acuerdo de Alcaldía Municipal número cero diecisiete guion dos mil diecinueve (017-2019) de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve en el cual se me faculta para la firma de los contratos administrativos; y en representación de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: el señor **GUILLERMO GEOVANI ALONZO LÓPEZ,** de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, cuya profesión es Ingeniero Civil, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil trescientos dos, ochenta y cinco mil quinientos tres, mil trescientos uno (2302 85503 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, 5ª. Avenida 5-09 zona 8 ciudad de Huehuetenango. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa cuyo nombre es CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA A&L, con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, trescientos cuatro (444304) Folio doscientos sesenta y uno (261), del Libro cuatrocientos seis (406), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 18184685, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA";** siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a **MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTÓN VIPOJ, NEBAJ, QUICHE**, con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se

suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero treinta y siete guion dos mil diecinueve, (037-2019) de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve (28-8-2019), punto cuarto; en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (043-2019), de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve (19-9-2019) punto tercero. **CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: **MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTÓN VIPOJ, NEBAJ, QUICHE,** identificado bajo el **NOG 11054743**, SNIP 246572 Y SMIP 1246. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P/UNITARIO	COSTO
1	TRABAJOS PRELIMINARES	707	Metro cuadrado	Q. 19.50	Q. 13,786.50
2	ZANJEO Y EXTRACCIÓN DE TUBERÍA EXISTENTE DEL DRENAJE SANITARIO	154	Metro cubico	Q. 61.00	Q. 9,394.00
3	COLOCACIÓN DE TUBERÍA NUEVA DE PVC DE DRENAJE SANITARIO	146	Metro	Q. 475.50	Q. 69,423.00
4	RELLENO DE ZANJAS DEL REMPLAZO DE TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO	154	Metro cubico	Q. 61.65	Q. 9,494.10
5	ELABORACIÓN DE CAJUELA Y COMPACTACIÓN DE BASE	707	METRO CUADRADO	Q. 94.80	Q. 67,023.60
6	CAPA DE RODADURA DE PAVIMENTO DE CONCRETO RIGIDO (20CMS)	707	Metro cuadrado	Q. 593.05	Q. 419,286.35
7	BORDILLO LATERAL DE CONCRETO RÍGIDO DE 0.40M X 0.10M	278	Metro	Q. 142.00	Q. 39,476.00
8	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO	36.30	Metro cubico	Q. 1,518.80	Q. 55,762.44
9	TRABAJOS FINALES	707	Metro cuadrado	Q 8.99	Q. 6,355.93
COSTO TOTAL					Q. 693,001.92

CLAUSULA TERCERA: El valor de la oferta presentada por el contratista es de seiscientos noventa y tres mil, un quetzal, con noventa y dos centavos (Q. 693,001.92). **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de seiscientos noventa y tres mil, un quetzal, con noventa y dos centavos (Q. 693,001.92), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) de construcción de bienes nacionales de uso común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA:** MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de

fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de tres meses (90 días calendario). **CLAUSULA SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; **b) DE ANTICIPO**: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; **c) DE SALDOS DEUDORES**: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) **CONSERVACIÓN DE OBRA:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** INSPECCIÓN, RECEPCIÓN,

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de

las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

JUAN BRITO CUPLAY
Gerente Municipal

Guillermo Geovani Alonzo López
Constructora y Servicios de Ingeniería A&L

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE INGENIERIA "A & L" SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES

CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (48-2019) CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA CONSTRULEYVA, PARA EL PROYECTO: **MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTÓN XEVAC, NEBAJ, QUICHE.**

CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (48-2019), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (25/9/2019), constituidos en el despacho de la Gerencia Municipal de este municipio, por una parte el Licenciado **JUAN BRITO CUPLAY**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, con Documento Personal de Identificación CUI número mil setecientos setenta y nueve espacio veinte mil setecientos dieciocho, espacio, mil cuatrocientos trece (1779 20718 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Nebaj, lo que acredito con Acuerdo del Concejo Municipal según Acta número cero cero siete guion dos mil doce (007-2012) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce (16-3-2012), acuerdo de Alcaldía Municipal número cero diecisiete guion dos mil diecinueve (017-2019) de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve en el cual se me faculta para la firma de los contratos administrativos; y en representación de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD"; Y POR OTRA PARTE el señor **Álvaro Vidal de León Leyva,** de sesenta y tres años de edad, casado, de profesión comerciante, guatemalteco, con residencia en el cantón Xolacul del Municipio de Nebaj, Quiché, con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos sesenta y ocho, cero cinco mil trescientos noventa y tres, catorce trece (2568 05393 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de propietario de la Empresa denominada Constructora CONSTRULEYVA, que se identifica con los siguientes documentos: Patente de Comercio de Empresa del Registro Mercantil de la República de Guatemala registrada bajo el número 400549, folio 462, libro 362 de Empresas Mercantiles, categoría sucursal; Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado de La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- con número de identificación tributaria –NIT- 314189-6, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA";** siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a **MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTÓN XEVAC, NEBAJ, QUICHE**, con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero treinta y siete guion dos mil diecinueve, (037-2019) de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve (28-8-2019), punto cuarto; en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (043-2019), de

fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve (19-9-2019) punto quinto.

CLAUSULA SEGUNDA: **Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: **MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTÓN XEVAC, NEBAJ, QUICHE,** identificado bajo el **NOG** 11056088, SNIP 246586 Y SMIP 1248. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y TRAZO DE LA LÍNEA CENTRAL	mts cuad	1165	Q. 23.00	Q. 26,795.00
2	CORTE Y NIVELACION DE TERRENO (CORTE DE CAJUELA)	mts cuad	1165	Q. 41.00	Q. 47,765.00
3	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	mts. Lin	155	Q. 132.00	Q. 20,460.00
4	RETIRO DE TUBERÍA DE CONCRETO DE DRENAJE DETERIORADO	mts. Lin	155	Q. 85.00	Q. 13,175.00
5	COLOCACIÓN DE TUBERÍA SANITARIO PVC DIÁMETRO 8 PUL. NORMA ASTM F949	mts. Lin	126	Q. 236.00	Q. 29,736.00
6	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA (LADRILLO TAYUYO)	Unidades	2	Q. 8,531.00	Q. 17,062.00
7	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS DE DRENAJE SANITARIO	mts lin	155	Q. 133.00	Q. 20,615.00
8	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE LA BASE GRANULAR CONTROLADO (0.10M)	mts. Cuad.	1165	Q. 54.00	Q. 62,910.00
9	PAVIMIENTO DE CONCRETO RÍGIDO (ESPESOR 0.15m)	mts. Cuad.	1165	Q. 402.00	Q. 468,330.00
10	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	mts. Lin	278	Q. 89.00	Q. 24,742.00
11	NIVELACIÓN DE BROCAL DE POZO DE VISITA	Unidades	4	Q. 1,998.00	Q. 7,992.00
12	BORDILLO LATERAL DE CONCRETO (0.35m x 0.10m)	mts. Lin	227	Q. 145.00	Q. 32,915.00
13	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	mts. Cuad.	1165	Q. 5.00	Q. 5,825.00
		TOTAL DEL PROYECTO			Q. 778,322.00

CLAUSULA TERCERA: COSTO **TOTAL DEL PROYECTO**: El valor de la mencionada obra es de setecientos setenta y ocho mil, trecientos veintidós quetzales (Q778,322.00), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de setecientos setenta y ocho mil, trecientos veintidós quetzales (Q778,322.00), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) de construcción de bienes nacionales de uso común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado y un pago de Liquidación final después de

recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA:** MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de tres meses. **CLAUSULA SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; **b) DE ANTICIPO**: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; **c) DE SALDOS DEUDORES**: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) **CONSERVACION DE OBRA:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la

obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente la MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Articulo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho asi como las disposiciones contenidas en el capitulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA :** CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de

conformidad con el Articulo No. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído integramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

JUAN BRITO CUPLAY
GERENTE MUNICIPAL

Álvaro Vidal de León Leyva
CONSTRULEYVA